

Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado con arreglo al párrafo 2 de la sección XV

Parte interesada: Eslovaquia

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", contenidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 (los procedimientos y mecanismos)¹, y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)², el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión.

I. Antecedentes

1. La decisión definitiva adoptada por el grupo de control del cumplimiento el 17 de agosto de 2012 (CC-2012-1-9/Slovakia/EB) dio efecto a las medidas correctivas que figuran en el párrafo 30 de la conclusión preliminar del grupo (CC-2012-1-7/Slovakia/EB), confirmada por la decisión definitiva y anexada a esta. Conforme al párrafo 30 b) de la conclusión preliminar, Eslovaquia debía elaborar un plan según lo previsto en el párrafo 1 de la sección XV, de conformidad con los requisitos sustantivos del párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del reglamento, presentarlo al grupo en un plazo de tres meses, de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV, e informar de los avances en su aplicación de conformidad con el párrafo 3 de la sección XV. Se invitó a Eslovaquia a presentar este plan antes del examen en el país de su comunicación anual de 2012, que tendría lugar del 1º al 6 de octubre de 2012, y a informar al grupo sobre sus preparativos para ese examen en el país como parte de dicho plan.

2. El 20 de septiembre de 2012, Eslovaquia presentó un documento titulado "Plan e informe sobre los progresos realizados de la República Eslovaca elaborados de conformidad con la sección XV del anexo de la decisión 27/CMP.1 (Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto)" (CC-2012-1-10/Slovakia/EB; plan e informe sobre los progresos realizados). De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento, el grupo de control del cumplimiento consideró recibidos el plan y el informe sobre los progresos realizados el 21 de septiembre de 2012.

3. El 15 de octubre de 2012, el grupo convino en invitar a un experto incluido en la lista de expertos de la Convención Marco para que lo asesorara (CC-2012-1-11/Slovakia/EB). El experto no formaba parte del equipo de expertos que había elaborado los informes del examen de las comunicaciones anuales de 2011 y 2012 presentadas por Eslovaquia, pero había ofrecido asesoramiento al grupo en calidad de experto independiente durante su 20ª reunión, celebrada en Bonn del 9 al 14 de julio de 2012, en relación con las cuestiones de aplicación de Eslovaquia y el desacuerdo sobre la posible

¹ Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los procedimientos y mecanismos.

² En el presente documento todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

aplicación de ajustes de los inventarios en virtud del artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto (CC-2012-1-4/Slovakia/EB).

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 3 del artículo 25 *bis* del reglamento, el grupo examinó y evaluó el plan presentado por Eslovaquia en su 21ª reunión, celebrada en Bonn del 22 al 24 de octubre de 2012, para, entre otras cosas, examinar y evaluar el plan³. Durante la reunión, Eslovaquia hizo una exposición y presentó información adicional, tanto oralmente como por escrito, a la consideración del grupo de control del cumplimiento. Durante la reunión, el grupo recibió asesoramiento del experto invitado. El grupo formuló varias preguntas sobre las medidas que Eslovaquia había aplicado y las que se proponía aplicar para remediar el incumplimiento.

II. Información comunicada, presentada y examinada

5. En sus deliberaciones, el grupo examinó el plan y el informe sobre los progresos realizados, así como la información comunicada y presentada por Eslovaquia durante la reunión, tanto oralmente como por escrito, y el asesoramiento ofrecido por el experto invitado por el grupo.

6. En su plan e informe sobre los progresos realizados, así como durante la exposición realizada durante la reunión, Eslovaquia resumió las medidas adoptadas para mejorar su sistema nacional, incluidas las mejoras en la coordinación entre los organismos gubernamentales y otras entidades que se dedican a la preparación del inventario, y los aumentos de los recursos destinados a la planificación, preparación y gestión del inventario. En respuesta a las preguntas formuladas por el grupo, Eslovaquia detalló las medidas adoptadas antes del examen en el país de su comunicación anual de 2012 e indicó de qué manera esas medidas la habían ayudado a prepararse para el examen en el país. Según Eslovaquia, durante el examen en el país de su comunicación anual de 2012 no había habido ninguna deficiencia operacional parcial en el desempeño de las funciones específicas del sistema nacional.

7. Durante la reunión, el experto invitado mencionado en el párrafo 3 *supra* ofreció asesoramiento respecto del plan y el informe sobre los progresos realizados. A su juicio, el examen de ambos documentos, así como del informe del inventario nacional (IIN) de Eslovaquia presentado en 2012, indicaba que el funcionamiento del sistema nacional eslovaco se había robustecido y que se habían aplicado medidas para atender a las recomendaciones formuladas por los anteriores equipos de expertos para mejorarlo. El experto invitado observó que se habían establecido mejores vínculos entre las instituciones dedicadas a la preparación del inventario de Eslovaquia, que los expertos que participaban en dicha tarea parecían contar ahora con apoyo y funciones más específicas, que se habían mejorado la coherencia de las series cronológicas y la transparencia del IIN, y que la mejora de la capacidad humana en la entidad nacional responsable del inventario debería permitir a Eslovaquia ocuparse de las cuestiones relacionadas con el sector de la energía, la transparencia y la puesta en marcha de procedimientos de garantía de calidad/control de calidad.

³ Tema 4 del programa de la 21ª reunión del grupo de control del cumplimiento, que figura en el documento CC/EB/21/2012/1/Rev.1.

III. Razones y conclusiones

8. El grupo concluye, sobre la base de la información presentada y expuesta, que el plan reúne los requisitos establecidos en el párrafo 2 de la sección XV y en el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del reglamento. El grupo señala que el plan de Eslovaquia incluye medidas que aún no se han aplicado, e insta al país a reforzar aún más su sistema nacional llevando a la práctica esas medidas.

9. El grupo concluye además que, para determinar si todas las cuestiones de aplicación se han resuelto, debe recibir el informe sobre el examen de la comunicación anual de 2012 de Eslovaquia.

IV. Decisión

10. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 3 del artículo 25 *bis* del reglamento, el grupo considera que el plan:

- a) Contiene y aborda adecuadamente, en secciones distintas, cada uno de los elementos especificados en el párrafo 2 de la sección XV; y
- b) Si se aplica, debería remediar el incumplimiento.

Miembros y suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la decisión: Mohammad ALAM, Mirza Salman BABAR BEG, Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS, Balisi GOPOLANG, Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, Tuomas KUOKKANEN, René LEFEBER, Sebastian MARINO, Sebastian OBERTHÜR, Oleg SHAMANOV.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Mohammad ALAM (miembro suplente en calidad de miembro), Mirza Salman BABAR BEG (miembro suplente en calidad de miembro), Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS (miembro suplente en calidad de miembro), Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Sebastian OBERTHÜR.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn el 23 de octubre de 2012.
